

Solicitud permiso de residencia

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/03/2024 15:23

Para:Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

Solicitud permiso de residencia.pdf;

Buenas tardes,

De manera atenta me permito enviar oficio suscrito por la señora Juez, con el fin de solicitar permiso de residencia.

Cordialmente,

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Anserma, Caldas

Números de contacto: 3122179026 - 3106686959 - 3186760898 - 8532401

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - Telefax: 606-8532401
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA
ANSERMA, CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO:

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 228

Anserma, Caldas, 7 de marzo de 2024

Doctora

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

Sala Administrativa

Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas

Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia

“Fanny González Franco”

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales - Caldas

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO DE RESIDENCIA

Respetada Doctora María Eugenia,

De manera atenta y teniendo en cuenta el parágrafo 1 y 2° del Acuerdo No. PCSJA24-12151 expedido el pasado 28 de febrero de 2024 por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se regula la modalidad del teletrabajo en la Rama judicial, me permito solicitar ante su Honorable Despacho y con antelación a la fecha en la que se ha establecido solicitar esta modalidad, requerir de su despacho el permiso de residencia por las siguientes razones:

1. Desde el pasado 29 de septiembre de 2021 fui nombrada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Manizales como Juez Primera Promiscuo Municipal de Anserma- Caldas.
2. A la fecha soy madre lactante de mi menor hija de 9 meses quien nació el 13 de mayo de 2023.
3. Teniendo en cuenta que mis labores deben desempeñarse en el municipio de Anserma-Caldas, tendría que desplazarme constantemente para lactar a mi bebe en las horas establecidas para ello.
4. Cabe resaltar que conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, puedo continuar realizando las audiencias virtuales, la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - Telefax: 606-8532401
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA
ANSERMA, CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO:

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

labor que desempeñe desde la ciudad de Manizales no tendría inconveniente como tampoco afectaría el normal desarrollo de mis funciones, haciendo que las labores del despacho no se vean atrasadas para dar de lactar a mi bebé.

5. Por lo anterior, y con el ánimo de tramitar mi solicitud de teletrabajo ante el Tribunal Superior de Manizales, quien en este caso sería mi superior y de conformidad con el parágrafo 1º y 2º del Acuerdo PCSJA24-12151 que establece:

“...parágrafo 1º. Los servidores judiciales en condición de discapacidad o embarazadas o lactantes podrán teletrabajar hasta por cuatro (4) días...” (Subraya fuera de texto)

“parágrafo 2. Para todos los efectos, el teletrabajo no exime del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978”

“Artículo 153 ley 270 de 1996. DEBERES: son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda los siguientes:

“Numeral 19 Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo...”

“...Decreto 1660 de 1978- Art. 159. Los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso....

....Sin embargo, el respectivo superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

.....2. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos..”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera comedida acceder a mi solicitud para poder laborar desde mi lugar de residencia en la ciudad de Manizales, pues desde dicha ciudad al municipio de Anserma se cuenta con 2 rutas para posibilitar el viaje, una de ellas es la ruta Manizales – Risaralda – Anserma, la cual cuenta con un recorrido de 74,9 Km y otro posible trayecto que es Manizales – Túnel de Tesalia – Anserma con un recorrido de 85,2 Km ambos con un tiempo estimado de 1 hora y 35 minutos del despacho, en caso de tener que viajar de ser necesario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA - Telefax: 606-8532401
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA
ANSERMA, CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO:**

j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabe resaltar en cuanto a las demás condiciones que emana el Acuerdo PCSJA24-12151, en sus numerales 7,8 y 9, del capítulo 2°, cumpla con dichas condiciones, así como también cuento con el mobiliario y los equipos tecnológicos para continuar con mis funciones.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
Juez Primera Promiscuo Municipal
Anserma, Caldas